

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2021 0348.
Demandante: JEFRY ANGARITA y OTRO.
Demandado: MARIA DEL PILAR ANGARITA y OTRO.

De conformidad con el artículo 129 del C.G.P., del escrito de nulidad presentado por el demandado INGENIERIA DEAZA ARQUITECTURA S.A.S. por intermedio de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días.

Se le reconoce personería a MIKE MONTAÑA CAICEDO, en calidad de apoderado judicial de INGENIERIA DEAZA ARQUITECTURA S.A.S., en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez